

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano


Id Solicitud:	473042
Número de orden de compra a modificar:	131292
Total de la Orden de Compra:	130,378,894.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
Nombre del solicitante:	Giselle Lorena Romero Caro
Proveedor:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-17 12:28:44

Detalle o justificación

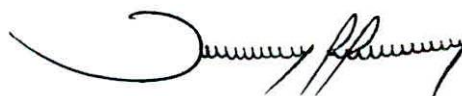
Acta de Liquidación Bilateral ORDEN DE COMPRA No. 131292-2024



Firma ordenador del gasto

Nombre: *CF Claudia Pis*

Documento: *22322672*

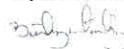


Firma de proveedor

Nombre: JUAN CARLOS HERRERA LANDINES

Documento: 79409730 de Bogotá

Apoderado



LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., **19122025**

INTERVIENEN : Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
 Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
 Contratante

MY. HENRY BECERRA SANTOS
 C.C. No. 1.015.403.589
 Supervisor

JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
 CC No. 79.409.730
 Apoderado Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
 NIT. No. 860.001.307-0

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
 ORDEN DE COMPRA No. 131292-2024

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025¹, expedida por Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, y por la otra, el señor JUAN CARLOS HERRERA LANDINES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.409.730, quien actúa en calidad de Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., identificado con NIT. No. 860.001.307 – 0; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA NO. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	ORDEN DE COMPRA NO. 131292
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de julio de 2024
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
NIT:	860.001.307 – 0
APODERADO REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS HERRERA LANDINES



C.C. No.	79.409.730
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Calle 98 N° 70-91 Piso 12 Bogotá
CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA	bmartinez@dinissan.com.co
TELEFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	7436737 Ext. 46
TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
OBJETO	ITEM 3 FRONTIER MEC 4X2 DC GASOLINA-ADQUISICION VEHICULOS ELECTRICOS Y VEHICULOS HIBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ESDEG
VALOR INCLUIDO IVA	CIENTO TREINTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$130.082.977,00).
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</p> <p>(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.</p> <p>(ii) (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., [Hoja 28 de 56] Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:</p> <p>Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos. En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad</p>

	<p>Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento. El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más;</p>			
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta el 26 de diciembre del 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.			
PLAZO DE DURACIÓN	N/A			
FECHA DE INICIO	06 agosto de 2024			
FECHA DE TERMINACION	26 de diciembre 2024			
FECHA DEL ACTA DE INICIO	08 de agosto de 2024			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 18224 del 05 de julio de 2024.			
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	53124 de fecha del 25 de julio de 2024			
MODIFICATORIO				
<p>ADICIÓN</p> <p>CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO \$ 130.378.894,00</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="422 1633 645 1875"> <p>PRORROGA</p> <p>No aplica</p> </td> <td data-bbox="645 1633 1091 1875"> <p>SUSPENSIÓN</p> <p>No aplica</p> </td> <td data-bbox="1091 1633 1457 1875"> <p>OTROS</p> <p>Esta adición se sustenta teniendo en cuenta que durante la ejecución de la orden de compra se evidencio la necesidad de realizar la instalación de 5 películas faltantes para el vehículos adquirido dentro de la orden de compra 131292 de la vigencia 2024, accesorios que fueron planeados desde la</p> </td> </tr> </table>	<p>PRORROGA</p> <p>No aplica</p>	<p>SUSPENSIÓN</p> <p>No aplica</p>	<p>OTROS</p> <p>Esta adición se sustenta teniendo en cuenta que durante la ejecución de la orden de compra se evidencio la necesidad de realizar la instalación de 5 películas faltantes para el vehículos adquirido dentro de la orden de compra 131292 de la vigencia 2024, accesorios que fueron planeados desde la</p>
<p>PRORROGA</p> <p>No aplica</p>	<p>SUSPENSIÓN</p> <p>No aplica</p>	<p>OTROS</p> <p>Esta adición se sustenta teniendo en cuenta que durante la ejecución de la orden de compra se evidencio la necesidad de realizar la instalación de 5 películas faltantes para el vehículos adquirido dentro de la orden de compra 131292 de la vigencia 2024, accesorios que fueron planeados desde la</p>		



			estructuración del plan de necesidades, no obstante, una vez realizada la orden de compra e iniciada su ejecución se determina que las cantidades compradas fueron insuficientes para el vehículo adquirido.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA (Ejecución orden de compra)		
CARGO QUE OCUPA	MY. HENRY BECERRA SANTOS (Liquidación)		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	JEFE DE LA SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS 008 con fecha 13 febrero 2024		
DEPENDENCIA	Orden Semanal No. 002 del 03 de enero de 2025		
VICEDIRECCIÓN	Sección Servicios Técnicos		
TELEFONO DE CONTACTO	Vicedirección Administrativa		
CORREO ELECTRONICO	CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA: 3174003809 MY. HENRY BECERRA SANTOS: 3125217208 rahim.cucunuba@esdeg.edu.co henry.becerra@esdeg.edu.co		

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la (s) siguiente (s) póliza (s):

Póliza 3977483-8 del 30 de julio de 2024, expedida por SEGUROS SURAMERICANA y aprobada mediante acta No. 264-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2 de fecha 06 del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-JULIO-2024	26-JUNIO-2025	\$ 13.008.297,70
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-DICIEMBRE-2024	26-DICIEMBRE-2026	\$ 13.008.297,70
CALIDAD DEL SERVICIO	26-DICIEMBRE-2024	26-DICIEMBRE-2026	\$ 6.504.148,85

2.1.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la (s) siguiente (s) póliza (s):

Póliza 3977483-8 del 30 de julio de 2024, expedida por SEGUROS SURAMERICANA y aprobada mediante acta No. 305-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO-17.2 de fecha 17 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-JULIO-2024	26-JUNIO-2025	\$ 13.037.889,40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-DICIEMBRE-2024	26-DICIEMBRE-2026	\$ 13.037.889,40
CALIDAD DEL SERVICIO	26-DICIEMBRE-2024	26-DICIEMBRE-2026	\$ 6.518.944,70

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA: No Aplica.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: No Aplica.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 4 10/OCT/2024

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.



2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	TERMINO DE LA GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD DEL SERVICIO	26-DICIEMBRE-2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	26-DICIEMBRE-2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A
GARANTÍA TÉCNICA	N/A
GARANTÍAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A
GARANTIAS ESTABLECIDA EN LOS PONDERABLES TECNICOS	N/A

3 PONDERABLES TECNICOS

NO APLICA.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	18/09/2024	CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA	100%
TOTAL			100%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los bienes y/o servicios, así:

MES: JULIO 2024

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
N166-200595	23/08/2024	001	18/09/2024
O016-83031	26/08/2024		
O016-83032	26/08/2024		
O016-83033	17/09/2024		

FACTURA ECCO251484

ITEM (*)	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	N/A	NISSAN FRONTIER CAMINONETA PLACA NXR-451	UNIDAD	1	\$ 96.732.283	\$ 26.117.717	\$ 122.850.000
2	N/A	MANTENIMIENTO PREGRABADO LICITA	UNIDAD	1	\$ 4.641.837	\$ 881.949	\$ 5.523.786
3	N/A	EQUIPO ADICIONAL Y ACCESORIOS	UNIDAD	1	\$ 1.436.295	\$ 272.896	\$ 1.709.191
4	N/A	EQUIPO ADICIONAL Y ACCESORIOS	UNIDAD		\$ 248.670	\$ 47.247,30	\$ 295.917,30
TOTAL					\$ 103.059.085	\$ 27.319.809,30	\$ 130.378.894,30

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

La orden de compra se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 4 10/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la ORDEN DE COMPRA NO. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, suscrita entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y JUAN CARLOS HERRERA LANDINES Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA NO. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	06/09/2024	79750602	El contratista certifica que la empresa DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., estipula encontrarse al día en el pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).	DIEGO ALEJANDRO SABOGAL IBAÑEZ	TP 285523-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA MÁXIMA	VALOR
------	-----	----------	--------------	-------

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 4 10/OCT/2024



			DE PAGO	CANCELADO
1	JULIO	Entrada de bienes No. 4500495963 – 2024 del 23 de septiembre de 2024 Cuenta por pagar No. 161224 del 25 de septiembre de 2024 Registro presupuestal de obligación No. 158124 del 25 de septiembre de 2024 Anexo comprobante obligación No. 158124 del 25 de septiembre de 2024 Orden de pago No. 351563024 del 26 de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	\$ 130.378.894

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 130.378.894,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	\$ 130.378.894,00	
VALOR REDUCIDO	\$ 0,00	
SUMAS IGUALES	\$ 130.378.894,00	\$ 130.378.894,00

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA NO. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *“El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato”*.

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta de la ORDEN DE COMPRA NO. 131292.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, el señor MY. HENRY BECERRA SANTOS o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor JUAN CARLOS HERRERA LANDINES, Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Mediante la Resolución No. 008 del 13 de febrero de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SUPERVISOR PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES LA “ITEM 3 FRONTIER MEC 4X2 DC GASOLINA-ADQUISICION VEHICULOS ELECTRICOS Y VEHICULOS HIBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ESDEG”, nombró como supervisor de la orden de compra a la señora CT RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA con el cargo de JEFE DE LA SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, quien

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 4 10/OCT/2024

estuvo en la ejecución del contrato como se logra constar en los informes de supervisión de fechas 18 de septiembre de 2024 y el acta de recibo a satisfacción de fecha 18 de septiembre de 2024.

Para la suscripción de la presente acta de liquidación se realizó la notificación el día 11 de noviembre de 2025 en la cual se nombró y notificó como supervisor al señor MY. HENRY BECERRA SANTOS quien funge en el cargo de JEFE DE LA SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la ORDEN DE COMPRA No. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA N°. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la ORDEN DE COMPRA N°. 131292 de fecha 25 de Julio de 2024.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,


Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 4 10/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Emoesarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."



MY. HENRY BECERRA SANTOS
C.C. No. 1.015.403.589
Escuela Superior de Guerra
"General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,



JUAN CARLOS HERRERA LANDINES
Apoderado del Representante Legal de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A
Nit. 860.001.307 - 0

Elaboro:



MY. HENRY BECERRA SANTOS
Supervisor de Contrato

Reviso:



CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación



PS. CLAUDIA MARCELA GOMEZ
Jurídico



PS. SANDRA WILENA AVENDAÑO
Económico

Archivado en: 15103.12.7 órdenes de compra 2025